

ESTADO No. 047

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 27 de marzo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	21895	JAIRO DE JESUS URBINA LEAL Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2136	Aprobar la póliza de cumplimiento No. 14-44-101062206 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC No. 1304 del 15 de octubre de 2014. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. 21895 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 del 07 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC No. 1304 del 15 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	21801	ALFAGRES	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1963	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 21801, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, al titular de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación. Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2013 con sus respectivo plano de labores ejecutadas, y Semestral 2014 por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que aporte el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa

						(90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 21801, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	1967T	COLOMBIA COAL COMPANY	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2413	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 1220 del 29 de septiembre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 12 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19240	GUILLERMO AREVALO PRIETO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2585	Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías

						correspondientes al II y III trimestres del 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, tal como se indica en el pie de página No. 1de la página 4 de este auto, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 2 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2243	Aprobar el pago de regalías del II trimestre de 2013 allegado en tiempo. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 21323, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental # 390-47-994000031089, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC- 1242 del 1de octubre de 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 21323, para que: Aclare El titular debe la incongruencia presentada en el FBM I semestre de 2012, respecto a lo declarado en regalías y lo reportado en FBM pues se evidenció que hay un faltante de 3640 m3. Evidenciándose que hay faltante económico de seiscientos diecinueve mil diecinueve pesos m/cte. (\$ 619.019) (...). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Corrija el formato básico minero anual de 2012 con el plano anexo, considerando las diferencias de producción con los formularios de regalías de los trimestres I y II de 2012, como se refiere en el punto de la evaluación documental del 4 de septiembre de 2013. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa

						o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1242 del1 de octubre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente al radicado de cesión de derechos dentro del título minero de la referencia, y para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	217	COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO LTDA	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1718	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSCZC No. 185 del 18 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 121 del 23 de octubre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 513 del 11 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 090 del 11 de junio de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones generadas con posterioridad a los referidos actos administrativos. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 217, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 217, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I, y II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 19

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 217, para que acredite el pago de los faltantes por regalías correspondiente II trimestre de 2012, por valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$40.974.00); III trimestre de 2012, por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$40.531.00); IV trimestre de 2012, por valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.278.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1041 del26 de agosto de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1041 del26 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22244	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2382	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 22244 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM semestral de 2014 de conformidad a la Resolución No. 181208 del25 de Septiembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 22244 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de I, II y III trimestre de 2014, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se

						imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No 3 de 7 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	22302	JOSE ELIAS YAÑES PAEZ	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2384	APROBAR la póliza minero ambiental No 2144-101171744 expedida por el Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1213 de 26 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 22302 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del Segundo y Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 22302, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No 22302, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 9 de abril de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 1213 de 26 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19294	MARIA TERESA GOMEZ, CARLOS AUGUSTO VIEFARA POLANCO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2620	Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente. - La explicación frente a la incongruencia en la ejecución de la etapa de explotación en que se encuentra el título debida a la inactividad de las labores. (Incongruencia en ejecución de los periodos contractuales) - Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas aprobadas en el PTI, en cuanto al manejo adecua do de los taludes, implementación de canales perimetrales y de

						coronación y demás aspectos técnicos previstos, de acuerdo con lo establecido en el informe de visita técnica de seguimiento y control realizada el día 14 de junio de 2013 - Presentar los planos actualizados de la mina. - Dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera (decreto 2222 de 1993), particularmente en lo que respecta a la implementación del reglamento de seguridad e higiene minera y el acta de la entrega de dotación y EPP que suministra a los trabajadores. - Dar cumplimiento con lo normado en el decreto 1295 de 1994, referente a la puesta en marcha del programa de salud ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social, particularmente sobre los siguientes aspectos: - No cuenta con registro de accidentes. - No cuenta con programa de salud ocupacional. - Vigía o comité paritario de salud ocupacional. - Implementar la señalización preventiva e informativa en el área de explotación de la mina. - Allegue e l formato básico minero semestral del 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a l titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestres del 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 19

						CONMINAR al beneficiario de la licencia de explotación 19291, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 14 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19315	RAFAEL ANTONIO JUNCA	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2211	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No 19315, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de explotación No 19315, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente al II y III trimestres de 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19315 del Informe de Fiscalización Integral No 3
LICENCIA DE EXPLOTACION	17442	DALIA MARIA TABARES MONTERO Y ALIRIO BASTOS TRUJILLO	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2409	Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formato básico minero semestral del 2014. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 19

						Declaración, Producción, Liquidación y si corresponde, la constancia de pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 5 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19310	MARIA EMPERA MARTINEZ DE GOMEZ	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2210	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de explotación No 19310, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente al III trimestre de 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19310 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 26 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	17183	JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1998	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 17183 bajo apremio de multa prevista en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen el pago de las sumas que se relacionan a continuación por concepto de saldos insolutos de capital más intereses causados sobre el pago de las regalías así:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 19

						• IV trimestre de 2005 \$148.00 • IV trimestre de 2006 \$24.855.00 • I trimestre de 2011 \$4.392.00 • III trimestre de 2011 \$2.005.00 • IV trimestre de 2011 \$2.707.00 • I trimestre de 2012 \$3.532.00 • II trimestre de 2012 \$5.585.00 • III trimestre de 2012 \$4.110.00 • IV trimestre de 2012 \$16.930.00 • I trimestre de 2013 \$7.536.00 • II trimestre de 2013 \$1.993.00 • III trimestre de 2013 \$4.561.00 • IV trimestre de 2013 \$1.557.00 Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 17183, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No 13208, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 18 de marzo de 2014 y del concepto técnico No GSC ZC 1148 de 10 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	21991	CONSUELO FRANCO MARIN	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2135	Aprobar la póliza de cumplimiento No. 21-44-101170489 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC No. 1307 del 15 de octubre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 19

						Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. 21991 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 30 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC No. 1307 del15 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	21702	ABDON MORENO CASTAÑEDA	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1985	Aprobar la póliza minero ambiental No. No. 14-44-101063013 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia hasta él 7 de julio de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 1180 de fecha 19 de septiembre de 2014. Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2009, Semestral y Anual 2010 y Semestral 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, al titular de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 5 de marzo de 2014, y del Concepto Técnico GSC ZC 1180 de fecha 19 de septiembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 19

CONTRATO DE CNCESION MEDIANA MINERIA	21985	SOCIEDAD ROZO Y ROZO LTDA	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2139	Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, el cual fue allegado en ceros, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 02 de abril de 2014. Aprobar la póliza de cumplimiento No 820-47-99400001636 de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia hasta el 12 de Septiembre de 2015 de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC No. 1305 del 15 de octubre de 2014. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato en virtud del contrato de concesión de mediana minería No. 21985, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: anual de 2012, con su respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato en virtud del contrato de concesión de mediana minería No. 21985, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013, II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 02 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC No. 1305 del 15 de octubre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20785	HERMES ALFONSO PEÑA VACA	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2150	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2013, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 19

						para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Abril2014.
CONTRATO DE CONCESION	22553	SOCIEDAD TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA- TRIARCOL LTDA	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2493	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 22553 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del Segundo y Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 22553 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 19

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 22553 , del informe de fiscalización integral No 3 de 2 de julio de 2014, para los fines a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19300	INVERNEUSA S.A.	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2249	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Marzo 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19059	ARIOS TO BARON MARTINEZ	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2421	APROBAR los formularios de declaración liquidación y producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado mediante del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 27 de Mayo de 2014. APROBAR los formatos básicos Mineros (FBM) semestrales 2012 y 2013 de acuerdo a lo recomendado mediante del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 27 de Mayo de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 19059, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la Licencia de Explotación No. 19059, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al II y III trimestres de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 19059, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 19

						conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de medición y control de producción y de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19059 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 27 de Mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19237	LUIS JACOBO ARENAS FORERO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2242	Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 7S del Decreto 26SS de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19237, para que allegue el formato básico minero semestral del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestres del año 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. Así mismo, correr tras lado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 9 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19311	GERMAN EDUARDO ALFARO GOMEZ Y NELSON PRADA PACHON	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2212	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de explotación No 19311, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente al III trimestre de 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 19

						que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19311 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 12 de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15717	HECTOR DARIO LOPEZ SANCHEZ	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2586	Aprobar las regalías del I Trimestre del año 2011. Aprobar la póliza # 12-44-101049200 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$26.400.000 con una vigencia hasta el 10/05/2015. Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 1.723). Saldo a pagar por el segundo trimestre del año 2011 de Recebo. • DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.954). Saldo a pagar por el Tercer trimestre del año 2011 de Recebo. • DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 2.710). Saldo a pagar por el cuarto trimestre del año 2011 de Recebo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC- 1138 del 9 de septiembre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 12 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 19

						mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente al radicado de cesión de derechos dentro del título minero de la referencia, y para lo de su competencia. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GETL para que se pronuncie frente a la actualización del PTI allegado, y para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	22177	ROCI UMAÑA GUEVARA	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2489	APROBAR la póliza minero ambiental No 30-44-101009525 expedida por el Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1377 de 5 de noviembre de 2014 APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2012, y de II y III trimestre de 2013, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización No 3 de 8 de julio de 2014. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No 22177 bajo apremio de multa prevista en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2013, con las modificaciones en los precios base de liquidación de regalías, que se indican en el Informe de Fiscalización No 3 de 8 de julio de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del contrato de concesión No 22177, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 8 de julio de 2014 y del concepto técnico No GSC ZC 1377 de 5 de noviembre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19307	MARIA TERESA CASTILLO FORERO, JORGE CASTILLO ZABALA	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2508	REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • Los formularios de declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes al II y III trimestres del año 2013 y del III de 2014.

						Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a la integración de áreas y para lo de su competencia. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. CONMINAR al titular o titulares de la licencia de explotación 19307, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 4 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de marzo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO